

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 04	
FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020			

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 20 DE 2020 CELEBRADO ENTRE
AGUAVIVA S.A E.S.P. Y EL SEÑOR HOLMAN ALBEIRO BENITEZ SANCHEZ**

NÚMERO DE CONTRATO	20 DE 2020
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A E.S.P. NIT: No. 900.010.387-2
CONTRATISTA:	HOLMAN ALBEIRO BENITEZ SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.1.119.887.609 de Cumaral
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO EN LA RECOLECCION, TRANSPORTE, DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y CAMPAÑA DE INSERVIBLES CON DESTINO A GARANTIZAR LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P.
VALOR TOTAL:	VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$22.907.250).
TERMINO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO PREVISTO PARA ESTE CONTRATO
FECHA DE INICIO:	VEINTE (20) DE MARZO DE 2020

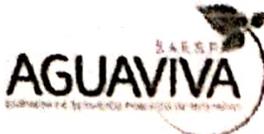
Entre los suscritos a saber: **HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Restrepo – (Meta), identificada con cédula de ciudadanía 21.191.809 de Restrepo, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – AGUAVIVA S.A E.S.P., Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 13 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante Acta N.º 005 del 21 de enero de 2020, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte y de otra, **HOLMAN ALBEIRO BENITEZ SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.119.887.609 de Cumaral, quien se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

a). Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P., requiere contratar servicios de apoyo, transitorios y por evento consistentes en la recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos y apoyo en la campaña institucional de inservibles con destino a garantizar la función misional de la empresa.

Como la Entidad no cuenta con el personal suficiente para la prestación del servicio a contratar, ni con la totalidad de parque automotor para suplir la necesidad; particularmente los vehículos que prestan el servicio de recolección y transporte, deben de manera transitoria ingresar a atención preventiva o correctiva, lo cual genera una necesidad inmediata y de solución inmediata, que genera mayor desgaste en el resto del parque automotor, razón por la cual es indispensable conforme al estudio previo que para el efecto se elaboró, la vinculación de una persona natural o jurídica con la capacidad, idoneidad y parque automotor suficiente, que pueda coadyuvar la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el Municipio de Restrepo (Meta); igualmente la empresa ha desarrollado una campaña institucional consistente en la recolección de productos inservibles de la comunidad a realizarse el último día de cada mes campaña institucional que exige con carácter urgente la vinculación de la persona

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020	

solicitada por este requerimiento.; todo lo recogido es llevado al relleno sanitario parque ecológico Reciclante "PER" de Bioagropecuaria del llano s.a. Empresa de servicios públicos, ubicado en la ciudad de Villavicencio.

b) Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de celebrar contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo la modalidad de **INVITACIÓN PRIVADA A UN OFERENTE**, mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta y sin requerimiento de pliegos,

c) Que en el estudio previo elaborado por el **JEFE DE OFICINA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO** de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo, se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación.

d) Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000084 de fecha 20 de marzo de 2020,

e) Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política, los consagrados en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento interno de contratación modificado y actualizado por la Resolución No. 41 del 10 de febrero de 2020 y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es:

PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO EN LA RECOLECCION, TRANSPORTE, DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y CAMPAÑA DE INSERVIBLES CON DESTINO A GARANTIZAR LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P.

ALCANCE

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P, procurara atender de manera integral la necesidad evidenciada, incluyendo las demás especificaciones previstas por el requerimiento, estudio y cláusulas contractuales, las cuales tendrán como alcance principal, las siguientes actividades:

- a) La ejecución periódica del servicio de apoyo, transitorio y por evento consistente en la recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos y apoyo permanente en la campaña institucional de inservibles.

Observación: El servicio prestado incluye la utilización de un vehículo con las condiciones técnicas y específicas previstas por la supervisión designada; será a todo costo incluida carga tributaria y descuentos de Ley.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020	

- b) Prestar el servicio con los elementos descritos, de acuerdo con los requerimientos efectuados por esta empresa, a través del supervisor designado o el Gerente, en las cantidades, unidades y características técnicas solicitadas.
- c) Prestar las actividades con vehículo cuya licencia de tránsito acredite el servicio público, clase camión y suministro de combustible Diésel con una capacidad mínima de 3900 KG.
- d) Prestar el servicio con acreditación de categoría autorizada mínima C2, la licencia de conducción deberá permanecer vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato público.
- e) Responder por los daños y mala calidad del servicio prestado, así como los perjuicios generados a terceros.
- f) Cumplir con los gastos e impuestos que se ocasionen con la presentación de su propuesta, firma, legalización, ejecución y liquidación del posterior contrato.
- g) Prestar el servicio con el equipo técnicamente exigido, conforme a la normatividad vigente y según las directrices impartidas por el supervisor del contrato.
- h) Serán vinculantes también las directrices y solicitudes elevadas por el supervisor designado y que guarden estricta relación con eventos y contingencias, sujeta al alcance del objeto del contrato.
- i) Deberá portar los documentos necesarios para viajar, y más aún cuando se trata de transporte de carga; estos (los camiones) deben presentar una documentación (Licencia de Tránsito, Conducción, SOAT y Revisión Técnico-Mecánica), pago de seguridad social, siendo requisito mantenerlos vigentes.

Para garantizar el servicio de apoyo, transitorio y por evento consistente en la recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos y apoyo permanente en la campaña institucional de inservibles, la persona natural o jurídica que presente su propuesta, debe estar en la capacidad de cumplir con los requerimientos mínimos para la prestación de los siguientes servicios:

DESCRIPCIÓN:

Ítem	Concepto	Periodicidad por Mes	Sector Rural y/o Urbano
1	Apoyo permanente en la campaña institucional de inservibles apoyo permanente en la campaña institucional de inservibles	1 DIA AL MES (SEGÚN INSTRUCCIONES DEL SUPERVISOR)	URBANO
2	Apoyo, transitorio y por evento consistente en la recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos	TRANSITORIO POR EVENTO	SI

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 04 FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020	

PARAGRAFO: El servicio será a todo costo, el valor por viaje será la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$458.145)**, de acuerdo con los viajes realizados se cobrará el servicio prestado.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El CONTRATISTA se obliga para con la empresa AGUAVIVA S.A E.S.P. a:

1. Prestar el servicio de recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos, con destino a la misión institucional de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P., en las condiciones establecidas en el estudio previo.
2. Diligenciar una planilla de orden de servicios de recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos.
3. Prestar el servicio permanente de apoyo a la campaña institucional de recolección y disposición de inservibles, en los términos y orientaciones impartidas por el supervisor designado.
4. Prestar el servicio con un vehículo que cumpla con las especificaciones técnicas y legales previstas, relacionadas con licencia de tránsito, tarjeta de propiedad y categoría.
5. Suministrar los servicios contratados cuando la supervisión así lo requiera cumpliendo con los horarios determinados por la misma para la entrega de estos, con los precios ofrecidos en la cotización, los cuales permanecerán constantes durante la vigencia del contrato.
6. Verificar y consignar en las facturas que se generen con ocasión del objeto del contrato, en forma particular y por evento.
7. Realizar la prestación de servicios única y exclusivamente indicados, por el supervisor que la Empresa haya designado para tal fin.
8. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa de Servicios Públicos Agua Viva E.S.P. para la ejecución del contrato.
9. El Supervisor del contrato, le entregará al oferente en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación de eventos que a la fecha sean indispensable atender, concertando un plan de trabajo con cronograma y avances.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido y pactado por la prestación del servicio;
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Realizar las reservas presupuestales pertinentes
4. Designar la supervisión del contrato para garantizar su cumplimiento y correcta ejecución.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$22.907.250)**, presupuesto de la presente vigencia.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 04	
FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020			

La Empresa de Servicios Públicos se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- Mediante actas o pagos parciales, por los servicios prestados, con previa presentación de informe del supervisor del contrato o quien haga sus veces.

Adjuntando pagos de seguridad social, para lo cual se deberá adjuntar cuenta de cobro e informe de los servicios prestados.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, la empresa **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar

CUARTA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar recursos previstos para este contrato, a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según la siguiente imputación:

305020402 "OTROS COSTOS GENERALES", (\$22.907.250), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000084 de fecha 20 de marzo de 2020, correspondiente a recursos del presupuesto de la vigencia Fiscal 2020 y que hace parte integral del presente documento.

SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

SEPTIMA. - GARANTIA: De conformidad con la naturaleza, objeto, valor y forma de pago, el contratista NO está obligado a constituir garantías, No obstante, si la Empresa lo requiere el contratista deberá constituir las.

OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA en caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

NOVENA. - GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.
NIT. 900.010 387-2

CÓD:
FR- GEJUCO-07



CONTRATO

VERSIÓN: 04

FECHA DE
APROBACIÓN:
10/01/2020

con la Empresa y es el único responsable de la prestación del servicio para la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado por:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por la ejecución del contrato.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.
- d) Por cumplimiento del plazo de ejecución.

PARAGRAFO. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el CONTRATISTA y se pacte el reintegro de las sumas no ejecutadas.

DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: - Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación o terminación definitiva del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

PARAGRAFO. - El pago final de la última cuenta de cobro del contrato principal o sus prorrogas, será por la suma que resulte de la formalización del equilibrio financiero del contrato, expresado en el acta de terminación y/o liquidación.

DÉCIMA SEPTIMA. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión estará a cargo de quien designe la gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado.

DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes.

DECIMA NOVENA. - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: Perfeccionado este contrato, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionada este Contrato, podrá iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: 1) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. 2) EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

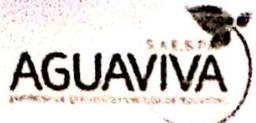
Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
Web: www.aquavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 04	
		FECHA DE APROBACIÓN: 10/01/2020	

relacionadas con el ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a **EL CONTRATISTA** o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **EL CONTRATISTA**, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, cobrará y descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que la **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa o la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la **EL CONTRATISTA**, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MULTAS En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P** mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incurso en incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 04	

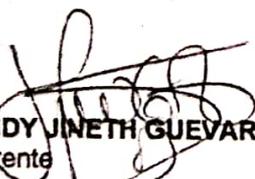
por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones:

CONTRATANTE calle 1 Carrera 5 A Barrio Minuto de Dios

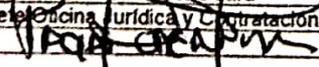
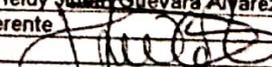
CONTRATISTA Carrera 21 N° 6-15 Barrio Villa Nidia municipio de Cumaral.

En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas, las partes firman hoy el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ
 Gerente


HOLMAN ALBERTO BENITEZ SANCHEZ
 Contratista

1.119.887.609

Proyectó:		Revisó:	
Nombre: Paola Andrea Moreno Jara		Nombre: Heidy Jineeth Guevara Alvarez	
Cargo: Jefe Oficina Jurídica y Contratación		Cargo: Gerente	
Firma: 		Firma: 	

Vb. - Luis Alfredo Vidal Santos
 Asesor Jurídico Externo